

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Pg.		Pg.
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Presidencia del Gobierno</b>			
Orden de 10 de enero de 1946, sobre intervención y tasa de la alfalfa . . . . .	66	Delegación provincial de Trabajo de Santander . . . . .	68
<b>Administración Central</b>			
<b>Ministerio de Educación Nacional</b>			
Circular para la aplicación de la Orden ministerial de 15 de noviembre último, sobre tramitación de expedientes de Escuelas Privadas . . . . .	66	Distrito Minero de Santander . . . . .	69
<b>Anuncios Oficiales</b>			
Gobierno civil de Santander . . . . .	67	Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander . . . . .	69
Jefatura Agronómica de Santander . . . . .	67	<b>Anuncios de Subastas</b>	
		142.ª Comandancia de la Guardia civil, de Santander . . . . .	69
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	69
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sal, Castro Urdiales y Valderredible . . . . .	72

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****ORDEN**

Excelentísimos señores: Las circunstancias económicas en que se desenvuelven las explotaciones agrícolas en relación con las del ganado de renta, y las adversas condiciones climatológicas del año agrícola han originado un incremento, en los regadíos especialmente, de las producciones destinadas a la alimentación del ganado en perjuicio de las que proporcionan alimentos a la población humana.

Sin perjuicio de las limitaciones en superficie que el Ministerio de Agricultura dicte para los cultivos del regadío se precisan dictar medidas de tipo económico que eviten el desequilibrio mencionado, perjudicial para nuestra economía, afectando con ellas, dentro de los cultivos forrajeros, esencialmente, a la alfalfa como más importante.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Agricultura, y de acuerdo con la Junta Superior de Precios, dispone:

1.º Queda intervenida e inmovilizada toda la semilla de alfalfa en poder de las empresas concesionarias de producción de simiente, almacenistas y detallistas, debiendo todos ellos formular en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Orden, declaración jurada de sus existencias ante las Jefaturas Agronómicas Provinciales, y no pudiendo realizar transacciones en tanto no sean autorizadas por los Organismos competentes, de acuerdo con el punto segundo de esta Orden.

2.º Por la Dirección General de Agricultura, conocidas las necesidades nacionales para la siembra de las superficies que las conveniencias nacionales aconsejen dedicar a este cultivo, se autorizará la desmovilización y circulación libre de las cantidades de semilla de alfalfa que dicho Organismo estime procedente.

3.º La Dirección General de Agricultura, en cumplimiento de la Ley de 3 de noviembre de 1940 y de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1945, dictada en aplicación de la primera, adoptará las oportunas medidas para limitar las nuevas plantaciones de alfalfa cuando pudiesen perjudicar a la intensificación de cultivos de mayor interés nacional.

4.º A partir del 20 de enero de 1946, queda intervenida la alfalfa verde y henificada, así como la paja, precisando, para su circulación por el territorio nacional, la guía única del modelo oficial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

5.º Los precios de tasa vigentes desde dicha fecha serán de 0,55 pesetas por kilogramo de heno de alfalfa, pesetas 0,15 kilogramo de alfalfa verde y 0,40 pesetas kilogramo de paja de dicha leguminosa. Dichos precios se entienden sobre vagón origen.

6.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dictará las medidas oportunas para la efectiva intervención de la alfalfa utilizando los comerciantes habituales, pero también, siempre que sea posible, las Hermandades Sindicales y Cooperativas del Campo, por un lado, y el Sindicato Vertical de Ganadería por otro, para lograr una reducción en los márgenes a percibir por los intermediarios en beneficio de productores y consumidores.

7.º Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

78

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de enero de 1946).

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL***Dirección General de Enseñanza Primaria*

Para facilitar la inmediata aplicación de la Orden de 15 de noviembre último ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de diciembre) a los expedientes de Escuelas Privadas que actualmente se hallen en tramitación, esta Dirección General se ha servido disponer:

1.º Los Inspectores Jefes Provinciales de Enseñanza Primaria remitirán a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria respectivas, antes del treinta del actual, todos los expedientes de apertura, reapertura o modificaciones de autorización de Escuelas Privadas que obren en poder del Servicio de Inspección.

Si se refieren a Escuelas establecidas en la capital de la provincia, los enviarán debidamente informados, con arreglo a la Orden de 15 de noviembre del año actual, pudiendo hacerlo hasta el día 10 de enero próximo lo más tarde.

2.º Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria reclamarán a los interesados los documentos que falten en los expedientes en curso, según lo dispuesto en la Orden citada. Una vez completa la documentación, remitirán a esta Dirección General los que tengan ya el informe de la Inspección o reclamarán a las Juntas municipales los informes correspondientes a Escuelas situadas fuera de la capital que, no obstante estar incoados con anterioridad a la Orden de 15 de noviembre, no hubieran pasado informe de la Inspección hasta la fecha de la presente Circular o hubiesen sido devueltos por ese Servicio sin su informe, en virtud de lo dispuesto en el número anterior.

3.º La Sección de Enseñanza Primaria Privada reclamará, por su parte, los documentos e informes necesarios en los expedientes actualmente en tramitación en los servicios centrales.

4.º En los expedientes de nuevo ingreso se observarán íntegramente las disposiciones de la Orden de 15 de noviembre pasado, tramitándose por las Secciones Administrativas o por la Sección de Enseñanza Primaria Privada en la forma que dicha disposición prescribe.

Lo digo a VV. SS. para su debido cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1945.—El Director general de Enseñanza Primaria, R. de Toledo.

Señores Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria y Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de enero de 1946).

**ANUNCIOS OFICIALES****GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****SECCION DE INDUSTRIA****TARIFA ELECTRICA****DE "MANUEL GOMEZ HOYO"**

Como consecuencia de la instancia elevada al ilustrísimo señor director general de Industria, con fecha 25 de enero del corriente año, por 23 empresas de suministro de energía eléctrica solicitando aumento de sus tarifas de venta, que compensarán en parte los grandes incrementos de gastos que han expe-

rimentado estas explotaciones, la Dirección General de Industria, apreciando en parte la justicia de la petición, autoriza, con fecha 18 de octubre corriente, a la Delegación de Industria de Santander para proponer a este Gobierno civil la aprobación de las modificaciones que se detallan para cada una de las tarifas que han estado vigentes hasta ahora.

En su vista, he resuelto autorizar a "Manuel Gómez Hoyo" para la aplicación de la tarifa vigente que a continuación se indica, con las modificaciones propuestas por la Dirección General de Industria:

**TARIFAS DE APLICACION ACTUAL***Base fija*

Lámpara de 10 bujías .....	2,50 pesetas.
" de 16 " .....	3,25 "
" de 25 " .....	4,50 "
" de 32 " .....	5,50 "
Dos lámparas de 10 bujías .....	4,50 "
Tres " de 10 " .....	7,00 "

*Por contador*

Hasta 11 kilovatios .....	6,75 pesetas.
Después de 11 a .....	0,60 "

Se autoriza en la tarifa de tanto alzado a suprimir la lámpara de 10 vatios, elevar el diez por ciento en el precio de las demás.

Tarifas de contador.—Primer bloque de 11 KVH, sin variación; los

demás KVH, aumento del veinte por ciento.

Santander, 21 de noviembre de 1945.—El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 79,75 ptas.

**JEFATURA AGRONÓMICA De SANTANDER**

*Anunciando concurso para la adjudicación de tractores agrícolas importados*

El "Boletín Oficial del Estado" número 16, de fecha 16 del corriente, en su página 489, inserta lo siguiente:

"El Ministerio de Industria y Comercio ha autorizado una nueva importación de algunos tractores agrícolas, y para su distribución, la Dirección General de Agricultura abre concurso para adjudicarlos, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

Primera. Por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies cultivadas superiores a 75 hectáreas y deseen adquirir algún tractor de

los que se importan para este concurso, presentarán sus peticiones de compra, según el modelo de petición que va al final, en las Jefaturas Agronómicas de las provincias en que radique la finca o fincas que vayan a labrarse con ellos.

Los cultivadores directos de arroz podrán también solicitar tractor, aunque la superficie total que cultiven sea menor de las 75 hectáreas de cultivos de regadío.

Segunda. Los tipos de tractores cuya importación se ha autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio son: "John Deere", de ruedas con neumáticos a baja presión, con potencias a la polea, comprendidas entre 12 y 35 CV., y a la barra, entre 10 y 32 CV., respectivamente.

Tercera. Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas unirán a sus peticiones recibo de la contribución Territorial por Rústica, o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran, copia confrontada por la Alcaldía del término en que ra-

dique la finca, del impreso C-3 de la última cosecha de trigo y una declaración jurada de la superficie anualmente labrada, expresando separadamente las superficies sembradas este año de trigo y de los demás cultivos de Otoño e Invierno, y las que se barbecharán en el año, y de patata o remolacha en las fincas de regadío.

Cuarta. Para la aplicación de superficie se estará a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente, aquéllas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto la hoja de cereal como la de barbecho.

Quando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereales-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco, se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta. Las peticiones, con los documentos que deban acompañarlos, se presentarán, mediante recibos, en las Hermandades locales de labradores para que las informen, e informadas, serán enviadas por los interesados a las Jefaturas Agronómicas provinciales.

Sexta. Diez días después de finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas las enviarán, con su informe, a esta Dirección General, para su resolución, observándose las condiciones de clasificación y preferencia que la Orden de 28 de enero de 1941 señala; todas las peticiones deberán remitirse antes de 10 de febrero próximo.

Tendrán preferencia para la adjudicación los peticionarios que hayan entregado al Servicio Nacional del Trigo, en la última campaña completa, mayor tanto por ciento del total del trigo cosechado, sumando, para determinar este tanto por ciento, los cupos forzosos en el excedente.

Séptima. La Dirección General comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, su precio provisional y la casa que se lo suministrará.

Octava. Las peticiones cursadas

con fecha anterior al anuncio de este concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura, no serán tenidas en consideración para la adjudicación de tractores "John Deere", únicos que comprende este concurso; los que hubieren acudido a concursos anteriores (pendientes todavía de adjudicación, hasta tanto lleguen a puerto español, los tractores cuya importación se había autorizado anteriormente) con peticiones de otras marcas y tipo de tractores y deseen acudir al presente concurso, bastará remitir con la nueva petición, según modelo adjunto, la copia confrontada por la Alcaldía del impreso C-1, y harán constar en la nueva petición que solicitaron, en fecha hábil, dentro del plazo señalado en los anteriores concursos, un tractor, expresando la marca que solicitaron."

#### Modelo de petición

... (nombre y apellidos), que reside en ..., término municipal de ..., provincia de ..., que lleva en cultivo directo la finca (o fincas) ... (nombre, lugar de emplazamiento, partido, término municipal, provincia) ..., de ... hectáreas en cabida total, labrando anualmente ... hectáreas en total, de las cuales ... en la hoja de siembra y ... en la de barbecho, en cultivo ... (a dos hojas de año y vez al tercio, al cuatro o al que lleven), que no posee ningún tractor (o que posee o tiene arrendado ... tractores marca ..., tipo ..., número del motor..., potencia a la barra ... HP., en estado ..., y arados de reja para tractor a ... de discos ..., gradas para tractor ..., cultivador para tractor ... (detallando marca, anchura de labor y demás características), desea adquirir un tractor marca "John Deere", de ... CV a la polea y ... CV a la barra, cuyo importe, al precio que señale la Dirección General de Agricultura, pagará al contado, contra recibo del tractor a la casa proveedora.

Acompaña a la presente petición la documentación exigida por la base tercera del presente concurso.

(Informe de la Hermandad local de labradores, firma y sello de citada entidad).

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

Santander, 18 de enero de 1946.  
El ingeniero jefe, J. Lavín. 114

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### Clasificación profesional de los trabajadores

Resumiendo las varias disposiciones vigentes sobre la materia, y ampliándolas a todas las actividades, reglamentadas o no, el Ministerio de Trabajo, por Orden de 29 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial" de 7 del actual, ha reglamentado este importantísimo aspecto de la vida laboral, ordenando la incoación de oficio de los oportunos expedientes cuando el personal del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo lo considere oportuno, como consecuencia de sus comprobaciones. Ello hace necesaria la reclamación por el interesado, que muchas veces, por temor a posibles represalias, no se incoaba.

En consecuencia, y por la citada Orden, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Siempre que un trabajador ocupado en una actividad no reglamentada con posterioridad al 1.º de febrero de 1938, o cuya reglamentación no regule los ascensos del personal interesado, estime que la categoría que tiene asignada no corresponde a la función que efectivamente realiza, podrá reclamar ante la Delegación de Trabajo su adecuada clasificación profesional.

Si se tratase de actividad que hubiera sido objeto de una reglamentación que establezca los oportunos preceptos para los ascensos del personal interesado, el trabajador que realice funciones de categoría superior a la que tenga signada podrá reclamar, asimismo, ante el Delegado de Trabajo la clasificación profesional que le corresponda, otorgándose por dicha autoridad la categoría pertinente si al interesado le correspondiese, conforme a las normas reglamentarias sobre ascensos que le sean aplicables.

De no corresponderle conforme a dichas normas, únicamente tendrá derecho el trabajador reclamante a la diferencia entre el sueldo de la categoría que le fué asignada por la empresa y el de la función que efectivamente realice; pero sin ocupar número ni consolidar dicha categoría superior.

Artículo 2.º En el caso de que los funcionarios técnicos de la Inspección Nacional de Trabajo comprueben que la clasificación profesional de alguno o algunos trabajadores no concuerda con las funciones que realmente tengan encomendadas,

podrán ofrecer a la empresa su asesoramiento para corregir los errores de clasificación en que haya incurrido.

La decisión del inspector producirá, según los casos, los efectos señalados en el artículo precedente, en relación con el artículo 7.º, siempre que sea aceptada por la empresa y por los trabajadores; en otro caso, lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Trabajo, mediante escrito-propuesta, que surtirá los mismos efectos que la instancia de los interesados.

Artículo 3.º Para conocer de estas cuestiones, será competente la Delegación de Trabajo que ejerza su jurisdicción en el territorio donde se presten los servicios, con independencia del lugar en el que tenga la empresa su domicilio legal; ello sin perjuicio de la acción que, en su día, y como derivación del acuerdo firme recaído, pueda deducirse ante la Magistratura de Trabajo por negarse el patrono al pago de la remuneración que corresponda.

Artículo 4.º La Delegación de Trabajo, previas las comprobaciones e informes que considere necesarios, resolverá en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que hubiere recibido dichos informes, que deberán evacuarse en el término máximo de quince días. En todo caso, serán preceptivos los informes de la Inspección de Trabajo, fuera el caso en que el expediente fuere promovido por ella, el de la Organización Sindical o el de la empresa. En estos informes, aparte las consideraciones que se estimen oportunas, se harán constar, con el debido detalle, las funciones que tuvieren encomendadas los trabajadores afectados.

Artículo 5.º La resolución adoptada se notificará a las partes dentro de los tres días siguientes a su fecha, y será recurrible en el plazo de diez días ante la Dirección General de Trabajo, contados desde el inmediato a su notificación.

El recurso deberá presentarse ante la propia Delegación que conozca del asunto, la cual, en el término de cinco días, elevará a la Superioridad el recurso, debidamente informado, y el expediente original.

Artículo 6.º La Dirección General de Trabajo dictará la resolución que proceda en los quince días siguientes a la entrada en su Registro del expediente completo, o de los informes ampliatorios que estimara

necesario pedir, y su resolución será comunicada a las partes, por conducto de la Delegación correspondiente, sin que quepa recurso alguno contra ella.

Artículo 7.º La clasificación acordada en definitiva surtirá todos sus efectos, incluso los económicos, a partir de la fecha en que el trabajador interesado solicitó por escrito su adecuada clasificación, y a falta de reclamación de parte, desde el momento en que la Inspección de Trabajo hubiera comprobado la indebida clasificación, todo ello sin perjuicio del plazo de prescripción establecido en la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 8.º En los libros oficiales de pago de salarios o haberes, o en las nóminas con que se sustituyan, previa autorización de la Inspección de Trabajo, se hará constar indefectiblemente, y con sujeción estricta a la terminología del Reglamento de Trabajo, de las Bases de aplicación, la categoría de cada uno de los trabajadores relacionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de enero de 1946.  
El delegado provincial de Trabajo,  
Vicente D. Bedia.

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De orden del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia fecha 16 del corriente mes de enero, y para cumplimiento del artículo 55 del vigente Reglamento de Minas, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros que abajo se expresan que dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en la Jefatura de Minas de Santander, en papel de pagos al Estado, y por separado, las cantidades que se detallan para cada registro; advirtiéndoles que, de no verificarlo en el indicado plazo, les parará el perjuicio prevenido en el artículo 55 del citado Reglamento:

Nombre de la mina, "Luz", número 15.412; interesado o representante, Compañía Minera Asturiana de Minas Metalíferas; vecindad, Oviedo; superficie, 30; mineral, cuarzo; depósito en papel de pagos: pertenencias, 30; título, 150; total, 180.

Nombre de la mina, "Guadalupe", número 15.424; interesado o representante, Pío Noriega Ruiz; vecindad, Santander; superficie, 6; mineral, pirita de hierro y cobre; depósi-

to en papel de pagos: pertenencias, 15; título, 150; total, 165.

NOTA.—Acompañarán por cada pliego un móvil de 0,25 pesetas.

Santander, 16 de enero de 1946.  
El ingeniero jefe, J. Luna. 113

### SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE SANTANDER

#### Anuncio

Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 4 de enero actual ha sido declarada incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 1857, por abandono de destino, la maestra propietaria de la escuela de Santillana del Mar, doña Josefa Sanz García.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos del artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Santander, 21 de enero de 1946.  
El jefe de la Sección, E. Domínguez. 117

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### 142.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL, DE SANTANDER

A las once horas del domingo, día 2 del próximo mes de febrero, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, Calzadas Altas, número 41, la venta e pública subasta de las armas de caza recogidas por la fuerza de la Comandancia, en virtud de infracciones a las leyes vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público que desee tomar parte en el acto, debiendo hacerlo provisto de permiso de armas, o, en su defecto, del certificado de haberlo solicitado y documento que acredite su personalidad.

Santander, 25 de enero de 1946.  
El teniente coronel primer jefe, Miguel Garrido. 124

Derechos de inserción: 27,25 ptas.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

José María Faustino Villa, hijo de Rosa, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, estatura 1,650, color rubio, domiciliado últimamente en Santander, a quien se le instruye sumario número 658-45, comparecerá en el término de treinta días ante el teniente juez del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia nú-

mero 22, en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no efectuar la presentación; interesando de los agentes de la autoridad la busca y captura del citado individuo.

San Sebastián, 9 de enero de 1946.  
El teniente juez instructor, Clemente Ibáñez. 75

Manuel Castillo Collantas, hijo de Francisco y de Teresa, natural de San Salvador, provincia de Santander, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca pequeña, barba poca, estado soltero, oficio jornalero, domiciliado últimamente en San Salvador, provincia de Santander, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 54, Santander, para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el juez instructor del Batallón Montaña Galicia número 10, don Marcelino Carrascal Ramos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, 18 de enero de 1946.—El teniente juez instructor, Marcelino Carrascal Ramos. 104

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Luis María Aldasoro Gurtubay ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra resolución del pleno municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el que se aprobó el concurso para la provisión de la plaza de ingeniero industrial jefe técnico de limpieza pública.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se hace pública dicha interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 12 de enero de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 88

Para asuntos relacionados con su situación militar, deberán efectuar con urgencia su presentación en el Centro de Movilización del Regimiento de Infantería Valencia nú-

mero 23, Paseo del General Dávila, de esta Plaza, o comunicarán su residencia y domicilio, también con urgencia, al citado Centro de Movilización, el personal que se expresa:

Soldado del reemplazo de 1935 Luciano García Gómez, soldado del reemplazo de 1937 Andrés Liaño Angulo, soldado del reemplazo de 1938 José Ramón Bueno del Valle, soldado del reemplazo de 1940 Teodoro Barroso Martín, soldado del reemplazo de 1941 Angel González Morán.

Santander, 18 de enero de 1946.  
El comandante jefe (ilegible). 107

Don Cándido Alonso García, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Por la presente se hace saber: Que por la Comisión liquidadora de Responsabilidades Políticas, Sala de instancia número 1, se han declarado sobreseídos provisionalmente los expedientes relativos a los encartados que se expresan a continuación, y, en su virtud, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

#### *Encartados de referencia*

Víctor Muñoz Díez, vecino de Mataporquera.

Fermín Pérez Ibáñez, de Llano.

Epifanio González Lantarón, de Bustamante.

Francisco Gutiérrez Lucio, de Monegro.

Dionisio Sáiz Fernández, de La Aguilera.

Alejandro Fernández Cuesta, de Llano.

José Arguayo Argüeso, de Arroyo.

Valentín Peña Allende, de Quintana.

Jesús Gutiérrez Fernández, de Valdearroyo.

Esteban Pérez García, de Quintanilla de Valdearroyo.

Santos Sáinz Díez, de Villasuso.

Jesús Rodríguez Fernández, de La Aguilera.

Teodoro Pérez Sáiz, de La Aguilera.

Eusebia Gutiérrez Gutiérrez, de Villanueva de Las Rozas.

Sixto Arnáiz, de La Aguilera.

Simeón Hoyos Ruiz, de La Riva.

Basilisa Barros García, de Mediano.

Víctor Lantarón Sáiz, de Las Rozas de Valdearroyo.

Victorino Santiago Herrero, de Villanueva de Henares.

Eugenio Garro Cuevas, de Orzales.

Julián Gómez Gutiérrez, de Reboledo.

Dado en Reinosa a 16 de enero de 1946.—Cándido Alonso.—Lázaro Alvarez. 101

Celedonio Alonso Díez, hijo de Ramón y de Palmira, natural de Santander, soltero, de 25 años de edad, de oficio ajustador, que nació el 28 de mayo de 1921, del reemplazo de 1942, siendo sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz grande, barba regular, boca grande, color moreno, vecindado, a su incorporación a filas, en Santander, y últimamente en Barcelona, calle Aribau, número 13, tercero-segundo, comparecerá en el término de quince días ante el teniente de 1.ª B. A. de Infantería, don Tomás Lusarreta Goñi, juez instructor del Juzgado del Batallón de Cazadores Montaña América número 19, de guarnición en Pamplona, para responder a los cargos que le resultan en expediente judicial número 959-43 que contra el mismo se instruye por deserción; haciéndole saber que, caso de no comparecer en el término señalado, será declarado rebelde.

Asimismo, se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Pamplona a 14 de enero de 1946.—El teniente juez instructor, Tomás Lusarreta. 8

En este Juzgado se instruye sumario sobre desaparición de Agapita González Díaz, de 21 años, soltera, hija de David y de Celis, natural y vecina de Pechón, que viste chaqueta encarnada de punto, vestido claro y zapatillas negras, desaparecida de su domicilio en la noche del día 30 del pasado mes de diciembre.

Se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a mi disposición de referida joven.

San Vicente de la Barquera, 5 de enero de 1946.—El juez (ilegible). 63

Manuel Iturbe Somoano, hipo de Crisanto y de Marcelina, natural de La Busta, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, nació el 29 de octubre de 1921, oficio labrador, estado soltero, del reemplazo de 1942, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, bo-

ca regular, barba poblada, encartado en el expediente judicial 960-45, por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de quince días ante don Blas Moraga Hernando, capitán de Ingenieros, juez instructor del Regimiento de Fortificación número uno, de guarnición en la plaza de Pamplona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona, 9 de enero de 1946.—El capitán juez instructor, Blas Moraga Hernando. 65

Victoriano Romero López, mayor de edad, oficial de Caballería y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal número uno, sito en Somorrostro, 3, segundo, de esta capital, el día cinco de febrero próximo a la celebración de juicio de faltas por lesiones producidas a Gloria Rodríguez García, a las once horas de su mañana; previniéndole que, de no comparecer en dichos día y hora le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander a 4 de enero de 1945.  
El oficial habilitado, G. Ruiz. 51

Santiago García Bueno, Manuel Díaz, Carlos Cossío y Anastasio Benito, vecinos últimamente de Sierra de Ibio, Casar de Periedo, Torrelavega y Torrelavega, respectivamente, comparecerán en el término de ocho días, ante el teniente coronel de Infantería don Joaquín Gorgojo Saralegui, juez instructor del militar de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, 14, ya que, de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, interesen la busca y captura de los anteriormente mencionados, y su presentación en este Juzgado.

Santander, 11 de enero de 1946.  
El teniente coronel juez instructor de jefes y oficiales, Joaquín Gorgojo.

74

Don Adolfo Sánchez-de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Francisco Cubría Sáinz, procurador, en nombre de don Manuel López Peredo, se ha interpuesto recurso con-

tencioso - administrativo contra el acuerdo del pleno del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, de 17 de noviembre de 1945, en cuyo acto se excluyó del concurso para la provisión de la plaza de ingeniero industrial, jefe técnico de la limpieza pública de citada Corporación al recurrente, alegando que no tenía la condición de ex combatiente.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se hace pública dicha interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 14 de enero de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 87

Don Germán Ruiz Velasco, juez sustituto comarcal, y en funciones de juez de instrucción de Santoña y su partido, por hallarse el titular en uso de licencia,

Por el presente se llama a la testigo María Jesús Ortiz Ugarte, para que en el plazo de tercero día comparezca ante este Juzgado de instrucción a declarar en el sumario que se instruye con el número 108 de 1945 por hurto; previniéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santoña a 5 de enero de 1946.—G. Ruiz. 43

María Teresa Cilleros López, que también suele usar el nombre de María Antonia Ciguero y María Antonia Teresa Ciguero, natural de Gijón (Asturias), y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, pero se sabe es de estatura pequeña, tiene ojos claros y que se dedica a la prostitución, y cuyo último domicilio fué en esta capital, calle de Bailén, número 43, 1.º izquierda, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, por haberse así acordado en sumario que se instruye contra la misma por hurto de dinero con el número 291 de 1945; apercibiéndole que, si no comparece, ni alega justa causa que se lo impidiere, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Bilbao a 2 de enero de 1946.—El juez, Miguel Fernández. El secretario, P. S., Alonso. 48

Por la presente, y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado César Gil Redondo, de 30 años de edad, natural y vecino que fué de Santander, estudiante, que se supone se trasladó a Madrid, sin que consten otras circunstancias; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, se encarga a todas las autoridades y agentes de policía procedan a su busca y, de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de Santander, pues así se ha acordado con esta fecha en el ramo de situación personal dimanante del sumario número 75 de 1945.

Dado en Santoña a 9 de enero de 1946.—G. Ruiz. 59

Don José Luis Albert Rodríguez, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Amparo González Gutiérrez, de 36 años, soltera, hija de Sofía, natural de Santander, de profesión sus labores, y vecina de Róiz (Vadáliga), para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de la sanción recaída en el expediente 8.124-092.025, que le fué instruido por este organismo. Sirviendo la presente como notificación, en caso de no comparecer.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 10 de enero de 1946. El fiscal provincial de Tasas, José Luis Albert. 61

Don Gumersindo González y Gutiérrez, juez de primera instancia e instrucción uno, decano de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de la Sala de instancia número 2 de Responsabilidades Políticas seguido en expediente contra Adolfo Morán Varola, que vivió en calle Asilo, 5, se ha acordado citar al referido inculcado, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, al objeto de notificar-

le personalmente el sobreseimiento provisional del expediente contra el mismo seguido con el número 56 del año 1937, y para que así bien manifieste cuáles fueran los bienes que, en su caso, le fueron incautados, al objeto de dar las órdenes oportunas para su libre disposición; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente edicto, en Santander a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Gumersindo González.—El secretario, licenciado Antonio González Castell. 2179

Don Gumersindo González y Gutiérrez, juez de primera instancia e instrucción uno, decano de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de la Sala de instancia número 2 de Responsabilidades Políticas seguido en expediente contra Francisco Abelleira Rojo, que vivió en San José, 15, se ha acordado citar al referido inculcado, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, al objeto de notificarle personalmente el sobreseimiento provisional del expediente contra el mismo seguido con el número 13 del año 1937, y para que así bien manifieste cuáles fueran los bienes que, en su caso, le fueron incautados, al objeto de dar las órdenes oportunas para su libre disposición; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente edicto, en Santander a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Gumersindo González.—El secretario, licenciado Antonio González Castell. 2180

En providencia dictada en este día en el sumario que en este Juzgado se tramita con el número 37-1945 por lesiones de Mateo Valles, se ha acordado llamar por medio del presente al mismo, cuyas demás circunstancias y segundo apellido se ignoran, para que en término de diez días, siguientes al en que este edicto aparezca en el "Boletín Oficial", comparezca ante este Juzgado, con

el fin de prestar declaración, ser reconocido por el médico forense y ofrecerle el procedimiento, conforme al artículo 409 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado en el sumario arriba indicado; aperebido que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Villadiego a 27 de diciembre de 1945.—El juez de instrucción interino, Santiago Alonso. El secretario habilitado, Donato Gutiérrez. 39

Don Gumersindo González y Gutiérrez, juez de primera instancia de instrucción uno, decano de los jueces de Santander y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de instancia número 2 de Responsabilidades Políticas en expediente seguido contra Vicente Díaz Teresa, con el número 80 del año 1937, y domiciliado que estuvo en la calle Cisneros, 16, 4.º, se ha acordado citar al referido inculcado, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, al objeto de notificarle personalmente el sobreseimiento provisional del expediente contra el mismo seguido en este Juzgado con el número ya expresado, y para que así bien manifieste cuáles fueron los bienes que, en su caso, le fueron incautados, al objeto de dar las órdenes oportunas para su libre disposición; aperebiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente edicto, en Santander a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Gumersindo González.—El secretario, licenciado Antonio González Castell. 2181

Don Rafael Illera Cacho, juez municipal de bienios anteriores del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas por ocultación de nombre se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor juez municipal de bienios anteriores del distrito número

uno, don Rafael Illera Cacho, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Celedonio Alonso Díaz, mayor de edad, soltero, mecánico; cuyo actual paradero se ignora, por ocultar su verdadero nombre a los agentes de la autoridad; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Celedonio Alonso Díaz a la multa de veinticinco pesetas y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—R. Illera." (Rubricado).

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Celedonio Alonso Díaz, se pone el presente edicto, en Santander a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El juez municipal, R. Illera.—El oficial habilitado, José Pernía. 19

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Don Marcelino Castanedo Mier solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor eléctrico de 4 HP en Ruiz Zorri-lla, 15.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de enero de 1946. El alcalde (ilegible). 122

Derechos de inserción: 13,50 ptas.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, el presupuesto de las zonas de ensanche para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que en el citado plazo y otros ocho más puedan formularse ante este excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santander, 25 de enero de 1946. El alcalde, Abascal.

En la reunión celebrada el día 16 de los corrientes por la Junta de la Agrupación forzosa de municipios de este partido judicial quedó aprobado el presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1946, así como también la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1945, quedando expuestos en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por un plazo de quince días; advirtiéndose que, vencido dicho plazo, durante otros quince días podrá quien quiera interponer recurso contra el aludido presupuesto y liquidación, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Santander, 25 de enero de 1946. El alcalde, Abascal.

### Ayuntamiento de CABEZON DE LA SAL

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión de hoy, el presupuesto municipal ordinario y algunas Ordenanzas de exacciones y modificación de otras correspondientes al año de 1946, quedan expuestos al público por término de quince días, a los efectos determinados en los artículos 300 del Estatuto y 5 del Reglamento de Hacienda el primero y 322 de prefijado Estatuto las segundas.

Cabezón de la Sal, 31 de diciembre de 1945.—El alcalde (ilegible). 36

### Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Por don Manuel Fernández Puertas se ha solicitado el correspondiente permiso para la colocación de un motor eléctrico de 3 HP. en su taller de carpintería, sito en la calle de Ardigales, número 30.

Lo que se hace público, por quince días hábiles, para reclamaciones.

Castro Urdiales, 19 de enero de 1946.—El alcalde, L. Villanueva. 103

Derechos de inserción: 15,50 ptas.

Aprobado por esta Junta de partido el presupuesto de justicia, llamado también carcelario, para el corriente año de 1946, queda expuesto al público en la Sección de Intervención, por quince días hábiles, pasados los cuales, y durante otros quince días, pueden interponerse las reclamaciones correspondientes ante el señor delegado de Hacienda.

Castro Urdiales, 18 de enero de 1946.—El alcalde, L. Villanueva. 108

### Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Practicada la liquidación del presupuesto de 1945, se halla expuesta al público por espacio de quince días, al objeto de entender las reclamaciones que fundadamente fueren presentadas contra la misma.

El alcalde, A. Rodríguez. 35